



“Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias del Sur Son Argentinas”

*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORONEL MARINA LEONARDO ROSALES
Comisión de Turismo, Cultura y Deportes*

Punta Alta, 10 de Enero de 2.011
Corresp. Expte. **Cultura 01/11**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO CON FUERZA DE
DEREOGADA POR ORDENANZA 4165**

ORDENANZA 3266

Artículo 1º: Modificase la Ordenanza 2920/04 “**Peatonal Semipermanente en la localidad de Pehuén C6**” en los artículos Primero, Segundo y Quinto, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º:** Establécese como superficie permitida para uso de Peatonal semipermanente en la localidad de Pehuén C6, la calle Brown entre las calles Juncal y Huaglen, solamente para la colocaci6n de mesas y sillas e instalaciones an6logas, para Confiterías, Bares, etc., la franja que excede los 2,50 metros de la línnea de frente del Local Comercial y hasta la senda Peatonal Central, permitiéndose como excepci6n una línnea de mesas dentro de la Senda Peatonal Central.

Las Actividades no contempladas en el párrafo anterior, no cuentan con tal derecho de ocupaci6n. Cualquier otro derecho de ocupaci6n ser6 específicamente determinado por Ordenanza.”

“**ARTICULO 2º:** (Modificado por Ordenanza 3518) La peatonal semipermanente en la temporada estival ser6, durante los meses de enero y febrero, los días Lunes a Domingo en el horario comprendido entre las 20.00 y las 01:00 horas. Los espectáculos p6blicos que se realicen en el lugar se extenderán hasta las 01:00 horas, prohibiéndose la realizaci6n de los mismos fuera de dicho horario.”

“**ARTICULO 5º:** Cada comercio deber6 adecuar las marquesinas, seg6n los materiales rústicos de la regi6n, piedra, madera natural y/o materiales perdurables, conforme lo determine reglamentariamente el Departamento Ejecutivo, siempre que guarden la armonía con el paisaje de la Villa Balnearia, estableciéndose como fecha límite para ello el 31/12/11.

Los nuevos comercios que se construyan en el sector, previo a su habilitaci6n, deber6n construir sus marquesinas conforme las características y materiales establecidas en el presente y en la reglamentaci6n correspondiente.”

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA – AD REFERENDUM - A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Raúl A. Alonso
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Rodriguez Vanessa
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante – Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales – Ciudad de Punta Alta – Provincia de Buenos Aires – C.P. 8109 – Tel/Fax: 02932-422002
Email: hcdrosales@argentina.com

